



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 157 -DP-2014.
(Actuación 223 /2014)

VISTO: La presente actuación.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de la Sra. Mónica Callaba presentó ante esta Defensoría se refería a que al momento de tener que renovar su licencia de conducir le fue requerido un libre deuda de contravenciones. Al solicitarlo le surge una deuda por una infracción de tránsito. La misma fue labrada el día 02 de Marzo de 2011, minutos antes de la 09,00 hs. Realizó el descargo correspondiente pero el Tribunal de Faltas no atendió al mismo condenándolo al pago de la correspondiente multa. Lo cual se negó por entender que existe una injusticia y un abuso de autoridad y una falta de coordinación entre la publicidad de las disposiciones y el momento de su ejecución.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución N° 10-DP-2014.

Que se realizaron las averiguaciones correspondientes en las áreas involucradas y el día 15 de mayo de 2014 recibimos en esta Defensoría en respuesta a un pase que enviamos a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte donde nos comunican que el día 28 de febrero de 2011 se procedió al pintado del cordón amarillo de la Calle Belgrano entre 20 de febrero y Guemes.

Que entonces, no existe más actividad que realizar por parte de esta Defensoría, ya que se ha determinado claramente que al momento de la infracción, el cordón estaba pintado de amarillo y la infracción esta correctamente realizada (tal cual, lo decidió también el Tribunal de Faltas); y en consecuencia, no se le ha afectado ningún derecho a la presentante.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal;

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **DAR por CONCLUIDA** la presente Actuación 223/14 iniciada por el Sra. Mónica Callaba (DNI: 23.445.281) determinando que la Administración Pública Municipal ningún derecho le ha afectado.

2° Comuníquese la presente resolución a la interesada.

3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

4° Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la Actuación.

San Carlos de Bariloche,

02 JUN 2014

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche